



CONVOCATORIA PÚBLICA EXAMEN PARA LA HABILITACIÓN DE MÉDICOS CALIFICADORES DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

I. ANTECEDENTES

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros — APS, en el marco de sus atribuciones de regulación, supervisión, control y fiscalización del Sistema Integral de Pensiones, convoca a profesionales médicos interesados en rendir el examen de habilitación para ejercer funciones como Médicos Calificadores del Sistema Integral de Pensiones — SIP.

La presente convocatoria responde a la necesidad institucional de contar con profesionales médicos habilitados, idóneos y capacitados para participar en los procesos de calificación médica previsional, en el marco de la Ley N° 065 de Pensiones, el Decreto Supremo N° 0822, el Manual de Normas de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez — MANECGI, la Lista de Enfermedades Profesionales — LEP y demás normativa vigente aplicable.

Asimismo, en el marco de la cooperación institucional con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social — OISS, se vienen gestionando espacios de capacitación orientados al fortalecimiento técnico de los profesionales médicos en el uso y aplicación del MANECGI, sin que dicha capacitación sustituya el proceso que se lleve a cabo para rendir y aprobar el examen de habilitación ni el cumplimiento de los requisitos establecidos por la APS.

II. MARCO NORMATIVO

La presente convocatoria se sustenta en las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política del Estado, en lo relativo al derecho a la seguridad social.
2. Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones.
3. Decreto Supremo N° 0822 de 16 de marzo de 2011, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 065 de Pensiones.
4. Decreto Supremo N° 5643 de 29 de junio de 2026, que aprueba el Manual Único de Calificación del Sistema Integral de Pensiones, compuesto por el MANECGI y LEP, así como los formatos e instructivos del Formulario de Dictamen de Calificación de Invalidez y Fecha de Siniestro, y del Formulario de Dictamen y de Asignación de Origen y Causa de la Muerte y Fecha de Fallecimiento.
5. Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 926/2026 de 31 de julio que aprueba el Reglamento para el Registro de Médicos Calificadores.
6. Demás normativa reglamentaria, administrativa y regulatoria emitida por la APS, aplicable al proceso de calificación, revisión, habilitación, registro y actuación de Médicos Calificadores.

III. OBJETO DE LA CONVOCATORIA



Fiscalización de Pensiones,
Fiscalización de Seguros
y Gestión de Protección
al Ciudadano

Página 1 de 8



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA REGIONAL SANTA CRUZ
Calle Prolongación Beni N°20
(Frente al Palacio de Justicia),
Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: +591 (3) 3394997
+591 (3) 3394982

OFICINA CENTRAL
La Paz: Calle Reyes Ortiz N°73 esq.
Federico Zuazo, Torres Gundlach,
Torre Este, Piso 4
Teléfonos: +591 (2) 2331212
www.aps.gob.bo



Convocar a profesionales médicos interesados en rendir el examen de habilitación para ejercer funciones como Médicos Calificadores del SIP, conforme a los requisitos, condiciones, contenido temático, modalidad de evaluación y procedimiento establecidos por la APS.

IV. ALCANCE

La presente convocatoria está dirigida a profesionales médicos que cumplan los requisitos establecidos y que manifiesten interés en habilitarse para ejercer funciones de calificación médica previsional, ya sea en instancias de calificación o revisión, conforme a la organización, conformación y requerimientos institucionales del Sistema Integral de Pensiones.

V. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán postular al examen de habilitación los profesionales médicos que cumplan mínimamente con los siguientes requisitos:

1. Ser médico de profesión.
2. Contar con Título Profesional en Provisión Nacional.
3. Contar con matrícula Profesional o Registro, en el Colegio Médico correspondiente.
4. Acreditar al menos cinco (5) años de experiencia profesional, desde la obtención de su título en provisión nacional,
5. No haber sido sujeto de proceso penal con sentencia ejecutoriada con pena privativa de libertad.
6. No encontrarse comprendido en causales de incompatibilidad, prohibición o inhabilitación previstas por normativa vigente.

La APS verificará previamente el cumplimiento de los requisitos mínimos y comunicará la nómina de postulantes acreditados para la evaluación.

VI. REGISTRO DE POSTULANTES Y PRESENTACIÓN DIGITAL DE DOCUMENTACIÓN

Los profesionales médicos interesados en participar en el proceso deberán realizar su registro de postulación mediante el enlace que será habilitado por la APS en su página web institucional.

El registro se realizará de manera digital, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, debiendo el postulante completar el formulario correspondiente y cargar la documentación respaldatoria exigida en formato digital.

El formulario de registro deberá contemplar mínimamente la siguiente información:

1. Datos personales del postulante.
2. Número de cédula de identidad.
3. Domicilio actual.
4. Ciudad o departamento de residencia.



Fiscalización de Pensiones,
Fiscalización de Seguros
y Gestión de Protección
al Ciudadano





5. Teléfono de contacto.
6. Correo electrónico.
7. Formación profesional.
8. Especialidad médica, si corresponde.
9. Matrícula o registro del Colegio Médico.
10. Experiencia laboral.
11. Ciudad en la que solicita rendir el examen, conforme a las sedes habilitadas por la APS.
12. Declaración de veracidad de la información y documentación presentada.
13. Declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria.

Los documentos requeridos deberán ser cargados en formato digital legible, conforme a las especificaciones técnicas que establezca la APS, pudiendo requerirse que los archivos se encuentren en formato PDF, con tamaño máximo determinado y debidamente identificados.

La APS podrá rechazar el registro cuando la documentación cargada sea ilegible, incompleta, inconsistente, no corresponda al postulante, presente indicios de alteración o no cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria.

Una vez concluido el registro digital, el sistema generará la constancia de postulación, que acreditará únicamente la recepción de la postulación,

La APS realizará la revisión documental preliminar de las postulaciones recibidas y comunicará oportunamente la nómina de postulantes acreditados para rendir el examen, conforme al cronograma establecido en Anexo 1.

La falta de registro dentro del plazo previsto, la omisión de carga de documentos obligatorios o la presentación de información incompleta podrá dar lugar a que la postulación no sea considerada dentro del proceso.

La APS no recibirá postulaciones fuera del plazo establecido ni por medios distintos al enlace habilitado oficialmente.

VII. CONTENIDO DEL EXAMEN

El examen de habilitación evaluará los conocimientos técnicos, normativos y procedimentales necesarios para el ejercicio de la función de Médico Calificador del Sistema Integral de Pensiones, comprendiendo mínimamente los siguientes componentes:

1. Uso y aplicación del Manual Único de Calificación del Sistema Integral de Pensiones, compuesto por el MANECGI y LEP, así como los formatos e instructivos del Formulario de Dictamen de Calificación de Invalidez y Fecha de Siniestro, y del Formulario de Dictamen y de Asignación de Origen y Causa de la Muerte y Fecha de Fallecimiento.



Fiscalización de Pensiones,
Fiscalización de Seguros
y Gestión de Protección
al Ciudadano





2. Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones y normativa conexa aplicable al Sistema Integral de Pensiones.
3. Decreto Supremo N° 0822 y disposiciones reglamentarias relacionadas con prestaciones por invalidez, muerte y riesgos profesionales.
4. Procedimiento de calificación médica previsional, emisión de dictámenes y determinación de grado, origen, causa y fecha de invalidez.
5. Determinación de origen, causa y fecha de fallecimiento, cuando corresponda.
6. Funciones, alcances y responsabilidades del Tribunal Médico Calificador - TMC y del Tribunal Médico Calificador de Revisión - TMR.
7. Normativa aplicable en materia de riesgos profesionales, seguridad y salud ocupacional.
8. Excusas, recusaciones, incompatibilidades, prohibiciones, confidencialidad, responsabilidad y régimen aplicable a la actuación de Médicos Calificadores.
9. Aspectos éticos y técnicos vinculados a la calificación médica previsional.

VIII. CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA

Con carácter complementario y orientativo y en el marco de la cooperación institucional y/o convenio suscrito con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social — OISS, se desarrollará una capacitación vinculada al uso y aplicación del Manual Único de Calificación por parte de la OISS.

Dicha capacitación tiene por finalidad fortalecer los conocimientos técnicos de los profesionales médicos interesados en participar en el proceso de habilitación, particularmente respecto a la aplicación práctica del Manual Único de Calificación, criterios de evaluación médica previsional y aspectos vinculados a la calificación del grado de invalidez.

La capacitación señalada tiene carácter complementario y no sustituye el examen de habilitación, ni implica por sí sola la aprobación, certificación, registro o habilitación como Médico Calificador del Sistema Integral de Pensiones. La habilitación estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos, la aprobación del examen correspondiente y la emisión del acto administrativo respectivo por parte de la APS.

La capacitación complementaria podrá desarrollarse antes o después de la publicación de la nómina de postulantes acreditados, precisando que su participación es orientativa, no obligatoria y no constituye requisito de acreditación, aprobación, habilitación ni inscripción en el Registro.

IX. NOTA MÍNIMA DE APROBACIÓN

Se considerará aprobado el examen de habilitación cuando el postulante obtenga una calificación igual o superior al setenta por ciento **(70%)** del puntaje total.

La aprobación del examen constituye un requisito previo para la habilitación, pero no implica por sí sola la inscripción automática en el Registro de Médicos Calificadores.



Fiscalización de Pensiones,
Fiscalización de Seguros
y Gestión de Protección
al Ciudadano





XI. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

La APS publicará y/o comunicará los resultados del examen a través de los medios institucionales habilitados para el efecto, conforme al cronograma establecido para el proceso. Asimismo, emitirá los Certificados de Aprobación correspondiente, a favor de los postulantes que hubieran obtenido la calificación mínima exigida, de acuerdo con el procedimiento y cronograma establecido.

XII. HABILITACIÓN Y REGISTRO

Los postulantes que aprueben el examen deberán cumplir con la presentación, complementación y validación de la documentación exigida para su registro y habilitación.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, la APS emitirá el acto administrativo correspondiente de habilitación e inscripción en el Registro de Médicos Calificadores del Sistema Integral de Pensiones.

La APS podrá observar, requerir complementación, rechazar o dejar sin efecto la solicitud de habilitación cuando se evidencie incumplimiento de requisitos, documentación incompleta, información inconsistente, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otra causal prevista por normativa vigente.

A efectos de claridad, el proceso distingue las siguientes condiciones: postulante registrado, postulante acreditado para rendir examen, postulante aprobado y Médico Calificador habilitado mediante acto administrativo. Ninguna de estas condiciones sustituye a la siguiente.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS MÉDICOS CALIFICADORES HABILITADOS, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CAUSALES DE INHABILITACIÓN

Los postulantes y médicos habilitados estarán sujetos al régimen de incompatibilidades, prohibiciones, excusas, recusaciones, cancelación de registro, responsabilidad y sanciones previsto en la normativa vigente y Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N.º 926/2026 de 31 de julio de 2026, instrumento normativo que regula la convocatoria, postulación, evaluación, habilitación, inscripción y administración del referido Registro.

La APS podrá rechazar postulaciones, suspender procesos, cancelar registros, dejar sin efecto habilitaciones o iniciar las acciones administrativas que correspondan cuando se identifique incumplimiento de requisitos, falsedad documental, conflicto de intereses, ejercicio indebido de funciones, incumplimiento de obligaciones, actuación contraria a la normativa o cualquier otra causal prevista en el marco regulatorio aplicable.

XV. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso se desarrollará conforme al cronograma establecido en Anexo 1.

XVI. MODALIDAD DEL EXAMEN

El examen de habilitación será desarrollado bajo la modalidad presencial, en las ciudades de La Paz, y Santa Cruz, conforme a la organización logística, disponibilidad institucional y cantidad de postulantes acreditado para rendir la evaluación.



Fiscalización de Pensiones,
Fiscalización de Seguros
y Gestión de Protección
al Ciudadano





Los lugares específicos de evaluación, horarios de ingreso, aulas o ambientes habilitados, así como cualquier otra instrucción operativa, serán comunicados oportunamente por la APS a los postulantes habilitados para rendir el examen, a través del correo electrónico registrado.

Los postulantes deberán sujetarse estrictamente a las condiciones establecidas en el Anexo 2 de la presente convocatoria. El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la anulación del examen, exclusión del proceso o a las acciones que correspondan.

XVII. DISPOSICIONES FINALES

La presentación a la convocatoria implica la aceptación plena de las condiciones, requisitos, plazos, modalidad de evaluación y disposiciones establecidas por la APS.

La constancia, confirmación o código de postulación acredita únicamente la recepción del registro digital, no constituyendo habilitación para rendir el examen, aprobación del proceso ni inscripción en el Registro de Médicos Calificadores.

La APS se reserva la facultad de verificar la autenticidad de la documentación presentada, requerir información complementaria, modificar el cronograma por razones justificadas, emitir instructivos complementarios y adoptar las medidas necesarias para garantizar la transparencia, objetividad, legalidad e idoneidad del proceso.

Para consultas relacionadas al contenido de la Convocatoria, favor remitir mensaje al WhatsApp 75260247

Para consultas relacionadas al sistema de registro de postulantes para el examen, favor remitir mensaje al WhatsApp 69824220



Fiscalización de Pensiones,
Fiscalización de Seguros
y Gestión de Protección
al Ciudadano

Página 6 de 8



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA REGIONAL SANTA CRUZ
Calle Prolongación Beni N°20
(Frente al Palacio de Justicia),
Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: +591 (3) 3394997
+591 (3) 3394982

OFICINA CENTRAL
La Paz: Calle Reyes Ortiz N°73 esq.
Federico Zuazo, Torres Gundlach,
Torre Este, Piso 4
Teléfonos: +591 (2) 2331212
www.aps.gob.bo

ANEXO 1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso se desarrollará conforme al siguiente cronograma referencial, el cual podrá ser ajustado por la APS por razones justificadas, debiendo comunicarse oportunamente cualquier modificación a través de los medios institucionales correspondientes:

N.º	Actividad	Plazo / fecha	Responsable
1	Publicación de la convocatoria y habilitación del enlace de registro digital en la página web institucional de la APS	Domingo 2 de agosto de 2026	APS
2	Registro digital de postulantes, llenado del formulario y carga de documentación respaldatoria	Del lunes 3 al lunes 17 de agosto — quince (15) días calendario	Postulantes
3	Cierre del enlace de registro y consolidación de postulaciones recibidas	Lunes 17 de agosto de 2026, a horas 23:59	APS
4	Verificación de requisitos y revisión documental preliminar de las postulaciones	Martes 18 de agosto al lunes 24 de agosto de 2026 — cinco (5) días hábiles administrativos	APS
5	Comunicación de observaciones documentales, cuando corresponda	Martes 18 de agosto al lunes 24 de agosto de 2026 — cinco (5) días hábiles administrativos	APS
6	Subsanación de observaciones por parte de los postulantes	Del martes 25 al lunes 31 de agosto de 2026 – cinco (5) días hábiles administrativos.	Postulantes
7	Publicación de la nómina de postulantes acreditados para rendir el examen	Del martes 1 al jueves 3 de septiembre de 2026 Tres (3) días hábiles administrativos	APS
8	Capacitación sobre la aplicación del MANECGI y la LEP	Del Lunes 17 de agosto de 2026 al Lunes 14 de septiembre de 2026	OISS
9	Rendición presencial del examen de habilitación en las ciudades de La Paz y Santa Cruz	Jueves 17 de septiembre de 2026	APS/ OISS/ Postulantes
10	Revisión y calificación del examen	Viernes 18 de septiembre al jueves 24 de septiembre de 2026 — cinco (5) días hábiles administrativos	APS - OISS
11	Publicación y comunicación de resultados	Jueves 24 de septiembre de 2026	APS
12	Emisión de certificados de aprobación	Lunes 28 de septiembre de 2026	APS
13	Solicitud de habilitación e inscripción en el Registro de Médicos Calificadores, adjuntando la	Dentro del plazo máximo de doce (12) meses, computables a partir de la emisión del certificado de aprobación Dentro	Postulantes aprobados

N.º	Actividad	Plazo / fecha	Responsable
	documentación original establecida en el punto VII de la Convocatoria. Los postulantes aprobados deberán solicitar su habilitación e inscripción, adjuntando documentación original, copia legalizada o documento verificable por medios oficiales que acredite el cumplimiento vigente de los requisitos establecidos	de los doce (12) meses posteriores a la aprobación del examen	
14	Verificación final de la documentación original presentada	Conforme al orden de recepción y dentro del procedimiento de habilitación	APS
15	Emisión de la Resolución Administrativa de habilitación e inscripción	Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de la documentación completa	APS
16	Actualización del Registro de Médicos Calificadores	En los términos y condiciones que la APS disponga, de conformidad con la norma.	APS

La aprobación del examen no implica habilitación automática. La habilitación estará sujeta a la verificación del cumplimiento de requisitos, revisión documental final y emisión del acto administrativo correspondiente por parte de la APS.